

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se heche la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán o se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . . . 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . . . 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 >

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . . .	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. . . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . . .	0'30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 113 de 22 Abril.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia y documentación presentada por D. José Luque y Martínez, Delegado general en España de la Compañía de seguros contra accidentes del trabajo denominada Le Patrimoine, solicitando que sea inscrita en el Registro de las autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de Enero del año 1900:

Resultando que los documentos presentados son los que exige el Real decreto de 27 de Agosto del año 1900 á las Compañías de seguros para funcionar legalmente en el Ramo de Accidentes del trabajo:

Resultando que ha depositado en el Banco de España, según testimonio notarial de varios resguardos, una suma en Obligaciones de varias Compañías y en títulos de la Deuda exterior al 4 por 100, cuyos valores nominales exceden en su estimación efectiva á la cantidad de pesetas 225.000, que exige la legislación vigente como depósito para responder exclusivamente de los seguros hechos con arreglo á la Ley de 30 de Enero del año 1900:

Considerando que en la póliza colectiva se cumple lo prescrito en el artículo 12 de la expresada Ley, garantizando las indemnizaciones que en la misma se suponen al asegurado por consecuencia de los accidentes que puedan sufrir sus obre-

ros:  
 Considerando que la Compañía de que se trata está autorizada por

la Comisaría general de Seguros del Ministerio de Fomento para funcionar y realizar operaciones en otros diversos ramos del seguro:

Vistos los artículos 12 de la ley sobre Accidentes del trabajo, 71 del Reglamento para su ejecución y Real decreto de 27 de Agosto del año 1900, y de conformidad con lo informado por la Asesoría general de Seguros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que debe accederse á lo solicitado, inscribiendo la Compañía francesa de seguros denominada Le Patrimoine en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la legislación vigente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1916.—Alba.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 109 de 18 de Abril)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación del turno segundo, ó sea de reposición de cesantes de los establecidos en el art. 1.º de la Ley de 19 de Julio de 1904, se hace de todo punto indispensable conocer la situación de los empleados cesantes de todas clases y categorías que figuran actualmente en el escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1915, siendo así que en muchos casos se ignora su paradero, otras veces se desconoce el deseo de los interesados de ser repuestos, y algunas cabe que hayan fallecido individuos que continúan figurando en los escalafones, circunstancias todas que originan frecuentemente que recaigan nombramientos en cesantes que al no posesionarse de sus cargos irrogan perjuicios de consideración al buen funcionamiento de los servicios por el tiempo que están inservidas las plazas para que fueron designados:

Considerando que el uso de este turno requiere las mismas garantías que cualquiera otro de los establecidos en la Ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los funcionarios cesantes dependientes de este Ministerio que figuran actualmente en el escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1915, y que se rigen por las disposiciones de la Ley de 19 de Julio de 1904, presenten en las Interven-

ciones de Hacienda de las provincias de su residencia, durante todo el mes de Mayo próximo, una declaración firmada de su puño y letra, hecha precisamente sobre el modelo oficial que se inserta á continuación, y que será facilitado por las expresadas dependencias.

2.º Que los funcionarios cesantes de cualquier clase y categoría que en el plazo citado no hayan suscrito la declaración correspondiente, sean baja provisional en su respectivo escalafón, publicándose en la «Gaceta de Madrid» en la primera quincena del mes de Junio próximo relación de los funcionarios que sean objeto de la expresada exclusión.

3.º Que á todos los efectos de la ley se consideren restituidos al escalafón en el lugar correspondiente, los que soliciten ser alta en el mismo y acompañen á sus instancias solicitándolo por conducto de la Delegación respectiva la declaración mencionada en la disposición 1.ª de esta Real orden; y

4.º Que los Delegados de Hacienda en las provincias publiquen esta Real orden en el Boletín Oficial respectivo para asegurar mejor que llegue á conocimiento de los interesados, procurando darla además publicidad por medio de los periódicos locales ú otros medios que estime eficaces.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1916.—Villanueva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### INTERVENCION DE HACIENDA

de la  
 PROVINCIA DE.....

Categoría.....—Clase.....

Don..... natural de... provincia de..... edad..... domiciliado en..... de..... número.....

Ha servido el cargo de..... con la categoría y clase arriba expresadas.

..... de..... de 1914.

El interesado,

El Oficial encargado del servicio,

(Sello de la Intervención)

(«Gaceta» núm. 113 de 23 Abril.)

## MINISTERIO DE ESTADO

### Subsecretaría

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

La embajada de España en París, participa á este Ministerio la defunción de los legionarios de aquel Ejército, súbditos españoles José Martínez y Bartolomé Lloret.

Madrid 15 de Abril de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

El Cónsul de la Nación en Buenos Aires, participa á este Departamento la defunción de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Manuel Beltrán García, de cincuenta y siete años, soltero, Presbítero, natural de Lugo.

José Escada Tur, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural de Menisa (Alicante.)

José Durán Pérez, de treinta y ocho años, soltero, comerciante, natural de Pontevedra.

Domingo Rodríguez Valles, de cuarenta años, soltero, rentista.

Francisco Rodríguez, de cincuenta y tres años, soltero, jornalero.

José Pas.

Jesusa Ciberia, de cincuenta y un años, soltera.

José D. García, de ochenta y cinco años, empleado.

Sergio Valle.

Angel José Cia, de treinta y nueve años, soltero, empleado, natural de Eneriz (Navarra), hijo de Segunda Pérez.

Martin Auchachar, de cuarenta y cinco años, soltero, jornalero.

Enrique Beroya, de cincuenta y cuatro años, soltero, comerciante.

Lorenzo Jáuregui y Lagunas, de treinta y dos años, maquinista naval.

Teodoro Bahillo Melero, soltero, comerciante.

José Montes Montes.

Rosa Alcaide, de cincuenta y ocho años, soltera, natural de Caspe (Zaragoza).

José Fertis, camarero del vapor argentino Londres.

Cipriano Moncabo, casado, maestro de viveres de la Armada argentina.

Madrid 15 de Abril de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 110 de 19 Abril.)

## Cuarta sección.

Número 875.

## Requisitoria.

José Fresneda Sánchez, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, profesión panadero, de veinte años, domiciliado últimamente en el Arsenal de Cartagena, procesado por desertión, comparecerá en término de quince días, ante Don Luis Pascual del Póbil y Chicheri, Juez instructor del acorazado «Pelayo».

Dada en Cartagena á diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Daniel Mercant.—V.º B.º: Póbil.

## Quinta sección.

Número 874.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación D. Francisco Sánchez del Baño, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 19 de Abril de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 860.

## Anuncio subasta de fincas.

Don Eleuterio Giménez y Piñero, Agente recaudador de contribuciones de la zona 5.ª

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Diego Boluda, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor Don Diego Boluda, su descubierta con la Hacienda ni podido realizar los mismos por otros medios, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles después del en que aparezca inserta en el *Boletín Oficial* y hora de las once del mismo, en el local de esta Agencia, situado en Mula, calle de Olmedo, número 4, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás si-

tios de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

Pts. Cts.

D. Diego Boluda.

Una casa en esta ciudad, calle Alta, núm. 55; que linda derecha entrando Pedro Antonio Ruiz; izquierda Pedro Martínez Cuadrado, y espalda Lucía Díaz. . . . . 600 »

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Mula 10 de Abril de 1916.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Giménez.

Número 860.

## Anuncio de subasta de fincas.

Don Eleuterio Giménez y Piñero, Agente recaudador de contribuciones de la zona 5.ª

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Tomás Soriano, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de ayer, la siguiente

## Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Tomás Soriano, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por otros medios, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles después del en que aparezca inserta

en el *Boletín Oficial* de la provincia y hora de las doce del mismo, en el local de esta Agencia, situado en Mula, calle de Olmedo, número 4, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia á referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y sitios públicos de costumbre, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Antonio Tomás Soriano.

Una casa sita en esta población de Mula, calle del Carmen, sin número; que linda derecha entrando María López Montoya; izquierda Mariana Navarro Rebel, y espalda Francisco Ibáñez Ruiz. . . . . 375 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Mula 8 de Abril de 1916.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Giménez.

Número 2.295.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 17 de Enero último, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## PARROQUIAS

## Semestrales.

Pascual Ruiz, 7'51 pesetas.  
Miguel Guillén, 22'84.  
Ricardo Martínez, 10'39.  
Antonio Montoya, 5'32.  
Eduardo Poveda, 4'17.  
Manuel Garrigós, 4.  
José Egea, 51'69.  
Enrique Vidal, 5'06.  
Juan Vidal, 2'50.

## ALJUCER

## Anuales.

Antonio Sánchez, 2'97 pesetas.  
Antonio Moreno, 3'91.  
Antonio Egea, 6'23.  
Angel Gil, 5'39.  
Andrés Iniesta, 8'29.  
Alfonso Rodríguez, 6'52.  
Ana Martínez, 6'52.  
Antonio López, 2'13.  
Diego Morales, 2'73.  
Diego García, 2'44.  
Emilio Leal, 9'30.  
Francisco Galera, 8'29.  
Francisco Vivancos, 1'78.  
Fernando Serrano, 1'78.  
Francisco Almagro, 3'80.  
Francisco Moreno, 10'55.  
Ginés García, 4'15.  
Isabel Carrillo, 6'22.  
Isidro Galera, 2'37.  
José Egea, 2'97.  
Juan Palma, 2'78.  
Juan Serrano, 3'14.  
Juan Ortuño, 2'49.  
Manuel Pujante, 1'90.  
Salvador Franco, 1'66.  
Teresa Lorente, 2'67.  
Victoriano Costa, 2'98.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 17 de Febrero de 1915.—El Agente, Patricio López.

Número 2.405.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**ESPARRAGAL**

Antonio Vivancos, 3'85 pesetas.  
Antonio Bernabé, 6'81.  
Antonio Almansa, 7'70.  
Antonio Martínez, 2'37.  
Antonio García, 3'85.  
Antonio Navarro, 6'92.  
Antonio Ródenas, 4'75.  
Antonio Martínez, 4'62.  
Antonio García, 12'15.  
Antonio G. Flores, 6'64.  
Antonio Pardo, 2'08.  
Antonio Gomarit, 4'01.  
Antonio Rodríguez, 1'54.  
Antonio García, 5'04.  
Agustín Espin, 4'44.  
Antonio Martínez, 5'08.  
Antonio Giménez, 2'37.  
Antonio Vivancos, 4'74.  
Antonio Caravaca, 2'67.  
Andrés Hernández, 11'02.  
Antonio Rubio, 6'23.  
Antonio Vivancos, 4'44.  
Antonio Nicolás, 4'44.  
Carmen Cárcel, 7'11.  
Francisco González, 6'52.  
Francisco Forca, 7'70.  
Francisco Gálvez, 4'27.  
Francisco Brocal, 3'32.  
Francisco Martínez, 2'08.  
Francisco Parraga, 3'91.  
Francisco M. Melgar, 4'15.  
Francisco Caravaca, 3'62.  
Francisco Pérez, 2'07.  
Francisco Sánchez, 13'34.  
Francisco Pérez, 4'21.  
Francisco López, 1'78.  
Francisco Hernández, 5'69.  
Francisco Martínez, 2'37.  
Francisco Melgar, 3'85.  
Francisco García, 2'49.  
Ginés Vivancos, 2'07.  
Ginés Roca, 4'21.  
Gerónimo López, 3'85.  
Hros. de José González, 6'23.  
Isidoro Carrión, 2'37.

Isidoro C. Romero, 2'37.  
José Fernández, 5'92.  
José Armero, 1'96.  
Julián Avilés, 38'23.  
José Martínez, 6'61.  
Juan Caravaca, 4'44.  
José Navarro, 5'92.  
José Vivancos, 19'56.  
José García, 4'51.  
José Caravaca, 8.  
José Bernal, 11'92.  
Juan Belmonte, 2'66.  
Juan P. Martínez, 26'50.  
Juan A. Mengual, 5'34.  
Josefa Nicolás, 2'97.  
José Sánchez, 6'22.  
Juan García, 3'32.  
Joaquín Vivancos, 8'35.  
Juan Martínez, 5'69.  
José Hernández, 6'22.  
José Nicolás, 2'97.  
Juan Sánchez, 4'86.  
José Valero, 1'96.  
José Corvalán, 3'85.  
José Romero, 6'81.  
Juan Hernández, 7'59.  
Julián Tovar, 7'11.  
José García, 7'70.  
Lorenzo Martínez, 1'84.  
Manuel Pardo, 2'37.  
María de los Angeles Hidalgo, 2'97.  
Patricio Cano, 2'37.  
Pedro Peñalver y José Gil, 2'97.  
Pedro Pérez, 2'13.  
Patricio Martínez, 6'52.  
Pedro Escobar, 6'81.  
Pedro Pérez, 4'15.

**DESCONOCIDOS**

Antonio Noguera, 1'78 pesetas.  
Antonio Belando, 1'54.  
Antonio López, 3'26.  
Antonio González, 6'81.  
Andrés Sánchez, 2'07.  
Diego Frutos, 5'34.  
Fulgencio Saura, 4'62.  
José Liza, 3'32.  
Josefa Griñán, 3'56.  
Juan Marmol, 2'97.  
Manuel Mompeán, 2'07.  
Antonio Esteban Sabater, 1'90.  
Fermin Catatayud, 2'14.  
Salvador Martínez, 2'96.  
Joaquín Canales, 1'66.  
María Cayuela, 1'56.  
Antonio Pérez, 7'40.  
Andrés Alcazar, 2'37.  
José Jiménez, 2'14.  
José González, 2'96.  
Alfonso Romero, 1'77.  
Angel Arques, 2'72.  
Manuel García, 2'96.  
Antonio Caravaca, 4'39.  
Francisco Vivancos, 4'15.  
Andrés Aliaga, 4'15.  
Antonio Muñoz, 10'27.  
Hros. de Franc.º González, 24'24.  
María Plaza, 1'54.  
Antonio Zamora, 2'61.  
Blas Serna, 2'62.  
Blas Abellán, 1'54.  
Carmen Martínez, 10'08.  
Diego Frutos, 1'54.  
Juan Pedro Martínez, 2'01.  
José Caravaca, 2'96.  
Antonio Serrano, 2'96.  
Antonio S. Benavente, 1'96.  
Juan Romero, 2'37.  
Juan Bueno, 2'96.  
Josefa Muñoz, 1'77.  
María Tomás, 1'77.  
Francisco Riquelme, 7'11.  
Ginés Martínez, 1'77.  
José Mora, 2'50.  
José Sánchez, 1'90.  
Mateo Muñoz, 2'85.  
Ramón Mascarat, 2'96.  
Marcos Alarcón, 1'79.  
Matias Martínez, 2'02.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Agosto de 1915.—  
El Agente, Eduardo Más.

Número 480.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—  
—Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más y García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**CHURRA**

Antonio Valero, 8'59 pesetas.  
Antonio Sánchez Abellán, 8'88.  
Antonio Pardo Rex, 10'63.  
Antonio Bernal Molina, 2'19.  
Antonio Muñoz López, 16'95.  
Antonio Sabater Romero, 3'44.  
Antonio Cuevas López, 2'55.  
Andrés García Romero, 4'44.  
Andrés Huertas Molina, 2'63.  
Blas Sánchez, 2'37.  
Blas Muñoz, 4'15.  
Bartolomé Gil, 3'62.  
Blas Pérez, 3'08.  
Cayetano Ortega, 11'85.  
Cayetano Valverde, 2'19.  
Cristóbal Herrero, 7'70.  
Dolores Molina, 4'74.  
Encarnación Martínez, 4'62.  
Eladía Borja, 6'22.  
Francisco Peñalver, 5'92.  
Francisco Alarcón, 7'11.  
Francisco López, 5'69.  
Francisco Muñoz, 3'85.  
Francisco Cascales, 5'04.  
Francisco Aguilar, 4'86.  
Francisco Pardo, 5'34.  
Fernando Pardo, 7'29.  
Francisco Navarro, 5'92.  
Francisco Alcántara, 4'21.  
Francisco Alarcón, 2'97.  
Gregorio Sabater, 12'56.  
Ginés Valverde, 3'32.  
Ginés Pardo, 5'87.  
Ginés de San Nicolás, 4'17.  
Isabel Valverde, 5'22.  
Isabel L. Almagro, 9'60.  
Isabel López, 4'44.  
José Sabater, 6'22.  
José Alegría, 3'26.  
Joaquín Valverde, 11'56.  
José García, 1'78.  
Juana García, 5'34.  
Juan Muñoz, 2'96.  
José Valverde, 4'74.  
Juan Ortega, 3'85.

Juan Llorens, 3'56.  
José Muñoz, 2'31.  
Juan Martínez, 15'71.  
Juan Sabater, 2'08.  
Juan P. Díaz, 2'97.  
Juan J. Alarcón, 1'66.  
Pedro Navarro, 2'13.  
Pedro Molero, 2'13.  
Patricio García, 5'34.  
Patricio G. Marcos, 2'08.  
Pedro Zapata, 3'62.  
Pedro Moreno, 5'64.  
Pedro José García, 5'45.  
Saturnino Ros, 4'74.  
Vicente Valcárcel, 5'63.  
Viuda de Miguel Bocio, 3'85.  
Vicente Martínez, 4'74.

**FLOTA**

Antonio Cánovas, 5'39 pesetas.  
José Tomás, 4'44.  
José Monserrate, 7'11.  
José Guerrero, 5'04.  
José Molina, 2'07.  
Juan S. Cermeño, 6'40.  
José Antonio Giménez, 6'22.  
Manuel Bolari, 13'34.

**SANTA CRUZ**

Antonio Belmonte, 62'83 pesetas.  
El mismo, por J. Cánovas, 9'48.

**GUADALUPE**

Ana Maria Muñoz, 2'97 pesetas.  
Carmen García, 2'96.  
Francisco Rabadán, 2'37.  
Jerónimo García, 2'97.  
Ignacio Agustín Abellán, 2'11.  
Francisco Martínez, 2'37.  
Francisco Rabadán, 1'79.  
Juan Hernández, 1'54.  
Juan Antonio López, 2'85.  
José Lara, 2'96.  
Juan Castaño, 2'96.  
Juan Hernández, 2'96.  
Manuel García, 2'96.  
María Ortiz, 1'78.  
Ponciano Ruiz, 1'77.  
Pedro Cano, 1'77.  
Teresa Cano, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Febrero de 1916.—  
El Agente, Eduardo Más.

**Sexta sección.**

Número 864.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Marzo último.

Sesión del día 3.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Oponerse a la autorización que solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento D. Alfonso de Bustos, Marqués de Corvera, para aprovechar diez mil litros de agua por segundo del río Segura, con destino a la producción de luz y fuerza para el Balneario de Archena y otros usos industriales.

Aprobar varias cuentas y pagos.  
Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Desestimar en absoluto la reclamación de D. Patricio López del 15 por 100 de recargo en el impuesto de los descuentos sobre los haberes de los empleados correspondientes al trimestre 4.º de 1914 y 1.º, 2.º y 3.º de 1915, importantes cada uno 812'08 pesetas.

Dar un socorro de 100 pesetas á la viuda del Guardia municipal Juan Antonio Carmona.

Conceder permiso á D. Domingo Doderó para reedificar en la casa números 36 y 38 de la calle de López Puigcerver, la parte que corresponde á la calle de los Postigos.

Conceder permiso á D. Pedro Campillo para reedificar la pared de cerramiento del solar núm. 2 de la calle de San Judas.

Autorizar á los vecinos de la Alberca para rotular en dicho poblado la calle conocida por la de la Rambla con el nombre de D. Salvador López Vidal.

Designar al Concejal D. Manuel Durán, para que asista en representación de esta Corporación, á la subasta del 2.º sub-grupo de arbitrios municipales, que tendrá el día de mañana.

Aprobar por unanimidad la instancia que ha redactado el Archivo municipal, dirigida al Sr. Director Presidente de la Real Academia Española, á fin de que haga entrega del precioso ejemplar del Fuero Juzgo que pertenece á este Ayuntamiento, regalo que hizo el Rey Don Alfonso el Sabio, autorizando á D. Isidoro de la Cierva para recogerlo, teniendo en cuenta las manifestaciones que se tomaron en consideración en la sesión de 21 de Enero último, de las personas á quienes se había de apoderar para recoger el mencionado Códice.

Facultar al Sr. Alcalde para poder invertir en los festejos de Abril próximo, la cantidad que estime oportuna de la consignación que al efecto existe en los presupuestos.

Que la primera calle que se adoquine y urbanice en debida forma, lo sea la de Saavedra Fajardo.

Pedir al Ilmo. Cabildo Catedral sea traída en rogativa Nuestra Excelsa Patrona la Virgen de la Fuente Santa.

Tener en cuenta la proposición del Sr. Ferrán, referente á que se pongan urinarios en sitios adecuados y en el que haya agua; y

Permitir la circulación de máscaras en las noches del próximo carnaval, hasta la hora de las veintidós, facultando al Sr. Alcalde para ordenar la colocación del alumbrado extraordinario y abonar el gasto que ofrezca, teniendo el mismo encendido hasta las veinticuatro horas.

#### Sesión del día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento de las rentas de canales y tubos de bajadas de aguas, anunciándose la subasta y quedándose expuesto al público por diez días.

Designar al Concejal Sr. Durán para que represente á este Ayuntamiento en el acto de la subasta, para el arrendamiento de cédulas personales que tendrá lugar el día 15 de los corrientes.

Señalar para el día 15 de Abril próximo y hora de las doce, la subasta para el arrendamiento del impuesto y arbitrios de Matadero general de reses y sobre carnes.

Adjudicar definitivamente á Don Juan Pagán Ruiz la subasta del 2.º sub-grupo de arbitrios municipales por la cantidad de 24.120 pesetas de cada un año de los cinco de duración del contrato.

Desestimar la instancia de Don Francisco Serrano Soler, sobre pago de cantidad que suplió en el pasado año 1910, para ahogar capullo de seda en la Estación Siricicola.

Desestimar la instancia de Doña Nicolasa Serrano Roca, reclamando sobre notas en el repartimiento ve-

cial, correspondiente al año último.

Conceder permiso para aumentar un piso en la casa del Maestro Jacobo, esquina á la de Capuchinos, propia de D. Francisco Carbonell.

Autorizar á D. Antonio Pardo Fernández, para derivar las aguas pluviales de su casa, núm. 11 de la plaza de los Molinos.

Conceder permiso á D. José Martínez Galán para construir una cañería por donde derivar las aguas pluviales del interior de su casa números 19 y 21 de la calle del Pilar al Val de la lluvia.

Autorizar á D.ª Carmen Aliaga López, para construir una cañería de derivación de aguas pluviales del interior de la casa núm. 23 de la calle del Pilar al Val de la lluvia.

Acceder al ruego que hacen los Profesores y Alumnos del Patronato de San José de esta ciudad, para que se ponga el nombre del finado D. Juan Antonio Hernández del Aguila á la calle de la Zanja; y

Permitir la circulación de máscaras por las calles y paseos de la ciudad en el próximo Domingo de Piñata y se costee el alumbrado extraordinario, como en los días de carnaval.

#### Sesión del día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la Real orden de 7 del actual, ratificando la ilegalidad del arbitrio de rodaje y peaje quedando prohibida su exacción en donde se hubiese establecido.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Febrero próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos. Adjudicar definitivamente á Don Antonio Villena Rubio, el arriendo de la recaudación de la renta de cédulas personales por cinco años por la cantidad de 61.525'99 pesetas en cada un año.

Informar al Sr. Gobernador civil en la solicitud del Director de los tranvías, que pretenden éstos establecer paradas fijas y discrecionales en el movimiento de dichos tranvías.

Conceder permiso para aumentar un piso en la casa núm. 10 de la calle de Gálvez Arce, propia de D. Miguel Martínez Belchi.

Quedar enterado y conforme con lo dispuesto por la Comisión de Policía rural, en vista de la petición del Sr. Coronel Director de la Fábrica de pólvora, habiendo dejado marcado el muro que en revestimiento de quijero ha de construir el Cuerpo de Artillería.

Facultar al Sr. Alcalde para abonar el importe del tablado de madera del ex-corredor de la Olla, en la acequia mayor de Aljufia, cuyo importe se calcula en 150 pesetas.

Manifestar á D. Joaquín Fontes Alemán, que solicita restablecer para usos industriales el salto de los antiguos molinos de la pólvora, en la acequia mayor de Aljufia, que tiene que llenar los trámites precisos que determina el art. 235 de la vigente ley de Aguas, y también el 96 de las Ordenanzas de esta huerta.

No hacer uso del derecho ó potestad que reconoce el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en vista de la comunicación de 4 de los corrientes del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan, ofreciendo el procedimiento que se sigue sobre lesiones sufridas por varios obreros y muerte de uno de ellos al desmontar un andamio en la obra de construcción del Mercado de la calle de la Rambla, el día 8 de Noviembre último.

Encarecer al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas que cuanto antes se realicen las obras en la acequia

mayor de Aljufia y puedan correr las aguas.

Comunicar al referido Sr. Ingeniero la necesidad de que corran las aguas en la acequia mayor de Barreras el próximo Domingo; y

Aceptar la propuesta que hace la Sociedad de Amigos del Arbol, para la reconstitución y defensa de los jardines.

#### Sesión del día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas y pagos.

Conceder un socorro de 100 pesetas á favor de la familia del guardia municipal recientemente fallecido Antonio Muñoz.

Rebajar á D. Juan Pagán Ruiz arrendatario del 2.º sub-grupo de arbitrios municipales, la suma de 1.229'37 pesetas, que arroja según la certificación de Contaduría, la recaudación obtenida desde 1.º del corriente año hasta el 21 del actual.

Dar un donativo de 200 pesetas á la Asociación de obreros panaderos y otros oficios para ayuda de la construcción de un horno, al objeto de fabricar el pan que consuma la clase obrera.

Conceder permiso para reedificar la pared de cerca del patio á la calle de los Postigos de la casa números 34 y 36 de la calle de López Puigcerver, propia de D.ª Magdalena Ruiz.

Conceder permiso á D. Diego Candel Rubio para construir una cañería por donde derivar las aguas pluviales del interior de su casa número 12 de la plaza de Chacón á la alcantarilla pública de dicha plaza; y

Designar al Concejal D. José María Cánovas para que represente á esta Corporación en el acto de la subasta para la contratación del adoquinado y readoquinado de las calles de esta ciudad que tendrá lugar el día 29 del actual.

#### Sesión del día 31.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Abril.

Aprobar varias cuentas y pagos. La ordenación de cancelación del embargo en el Registro de la propiedad, figurado como carga de la casa núm. 17 antiguo y 23 moderno de la calle del Carril de San Agustín, propiedad de D. Juan Martínez Pageo, anotado á favor de este Ayuntamiento, por resultar que la mencionada casa no debe nada por el arbitrio de canales y tubos de bajadas de aguas para responder al cual arbitrio se dice fué embargada.

Conceder permiso para reformar la fachada y elevar la cubierta de la casa núm. 11 de la calle de Cánovas del Castillo, propia de D. José Marín Pascual.

Conceder permiso para fortificar con unos machos la fachada lateral ó correspondiente á la calle de Ricardo Gil, que pertenece á la casa número 11 de la plaza de Camachos, propia de D. José Gascón.

Conceder permiso á D. Salvador Masiá Visado, para construir una cañería por donde derivar las aguas pluviales del interior de su casa número 23 de la calle de la Platería á la alcantarilla pública de dicha calle.

Adjudicar definitivamente á Don Isidoro Guerao Olivares la contrata de las obras de adoquinado, readoquinado y arreglo de aceras de las calles de esta población.

Designar el día 17 del próximo mes de Abril y hora de las once, para la subasta del arrendamiento sobre canales y tubos de bajadas de aguas pluviales.

Aceptar la cesión que hace Don

Antonio Villena Rubio, del arriendo del impuesto de cédulas personales de esta capital por término de cinco años, en favor de D. Manuel González Delgado, siempre que se constituya la fianza definitiva, dentro del plazo señalado, lo cual se hará saber inmediatamente á los interesados.

Murcia 11 de Abril de 1916.—El Alcalde, Luis Llanos.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión del día 14 de Abril de 1916.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, formado por Secretaría, le prestó el Ayuntamiento su aprobación y acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* y efectos consiguientes. Certifico.—Agustín Hernández.

## Octava sección

Número 876.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

#### REQUISITORIA

Martin Pagán José (a) Polonio, hijo de José y Josefa, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y seis años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para ser indagado en la causa núm. 33, de 1916.

Cartagena trece de Abril de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. I., José M.ª Berná.

## ANUNCIOS OFICIALES

### SOCIEDAD MINERA

#### LA GENERALA

#### Rectificación.

Por el presente se llama á los que se crean con mejor derecho á los bienes habidos al fallecimiento de D. Santiago Soriano Lardin, para que se posesionen una vez justificada la legalidad de su reclamación, referente á la participación que dicho señor tiene en la Sociedad minera La Generala, domiciliada en Murcia, teniendo entendido que transcurrido el plazo de sesenta días, esta Sociedad reconocerá á los que se presenten y se crean con mejor derecho.

## Anuncios.

### Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.